

POLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE AGOSTO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O		O/O	Fechas	O/O	Pesetas				O/O	O/O
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 19 <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
21-8-922	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	21-8-922	550,00	Banco de España.....	500	90		550,00	
18-8-922	70,00	> E, de 25.000 >	70,25	21-8-922	250,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
21-8-922	69,90	> D, de 12.500 >	70,00	21-8-922	268,00	Banco Hipotecario de España...	500				
21-8-922	70,00	> C, de 5.000 >	70,40	7-8-922	30,00	Banco de Castilla.....	250				
21-8-922	7,00	> B, de 2.500 >	70,40	18-8-922	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
21-8-922	70,00	> A, de 500 >	70,50	18-8-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250				
21-8-922	70,25	> G, de 100 >		21-8-922	236,00	Unión Española de Explosivos...	100				
21-8-922	70,25	> H, de 200 >		18-8-922	66,25	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500				
18-8-922	70,00	En series diferentes.....		18-8-922	33,75	carera España... (Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>					Altos Hornos de Vizcaya.....				
21-8-922	86,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,30 y 25	18-8-922	314,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
18-8-922	86,25	> E, de 12.000 >		16-8-922	317,00	Idem Norte de España.....	465				
17-8-922	83,50	> D, de 6.000 >		18-8-922	227,00	B.º Español del Río de la Plata,	100 pesetas.				
21-8-922	87,00	> C, de 4.000 >	86,60	21-8-922	838,00						
21-8-922	87,00	> B, de 2.000 >	86,60	21-8-922	91,50	OBLIGACIONES					
21-8-922	87,00	> A, de 1.000 >	86,60 y 50	21-8-922	101,50	Bonos del Banco de España.....	500				
17-8-922	86,70	> G, de 100 >		21-8-922	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
17-8-922	86,70	> H, de 200 >		21-8-922	107,50	Idem id. id.....	500				
11-8-922	86,75	En series diferentes.....		16-8-922	71,75	Idem id. id.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5 4 1/2 4 3 3 3		
3-8-922	85,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	86,75	17-8-922	69,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500				
3-8-922	85,75	> D, de 12.500 >	86,75	28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... > B.	500				
11-8-922	85,75	> C, de 5.000 >	86,75	26-5-922	70,00	> C.	500				
11-8-922	85,75	> B, de 2.500 >	86,75	24-5-922	61,00	Idem Norte de Espa- (1.ª serie.	500				
21-8-922	85,75	> A, de 500 >	86,75	24-5-922	58,25	ña. Emisión 17 de (2.ª serie.	500				
11-8-922	85,75	En series diferentes.....	86,75	18-5-921	53,00	Enero 1905..... (3.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem id. id..... (4.ª serie.	500			
7-8-922	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,25	0-1-922	52,25	Idem id. id..... (5.ª serie.	500				
21-8-922	94,20	> E, de 25.000 >				Ayuntamiento de Madrid					
21-8-922	96,50	> D, de 12.500 >		21-8-922	77,00	Obligaciones	500				
21-8-922	96,50	> C, de 5.000 >	96,40	18-8-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500				
21-8-922	96,50	> B, de 2.500 >	96,40	21-8-922	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
21-8-922	96,50	> A, de 500 >	96,40	17-8-922	86,00	Idem id. 1918.....	500				
7-8-922	97,00	En series diferentes.....		21-8-922	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
31-7-922	97,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,80	4 por 100 perpetuo al contado.....	133,500	Idem fin corriente.....	>	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
17-8-922	93,00	> E, de 25.000 >	95,80	Idem fin próximo.....	>	4 por 100 amortizable.....	21,500	Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a	50,70 pesetas por 100 francos.—25.000 a 50,90.		
21-8-922	95,00	> D, de 12.500 >	95,80	5 por 100 amortizable.....	38,000	Acciones del Banco de España.....	3,500	Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 28,66	pesetas cada una.		
21-8-922	96,00	> C, de 5.000 >	95,80	Idem del Banco Hipotecario.....	>	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>	Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars	a 6,995 pesetas cada uno.		
21-8-922	95,00	> B, de 2.500 >	95,80	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>	Azucarera.—Preferentes	>	Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a	0,60 pesetas por 100 marcos.—400.000 a 0,55.		
21-8-922	95,50	> A, de 500 >	95,80	Idem.—Ordinarias	>	Idem.—Ordinarias	>	Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,70	pesetas por 100 liras.—25.000 a 28,50.		
21-8-922	95,00	En diferentes series.....	95,80	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	198,500	Idem id. al 6 %	3,500				

Gaceta de Madrid, Núm. 235
 23 Agosto 1922
 Anexo núm. 1.—Página 509

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 del actual para sacar a pública subasta, el suministro de 50 toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro y 15 idem de 2 milímetros, con destino a las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 50 toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro y 15 idem de dos milímetros, con destino a las líneas telegráficas y telefónicas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid o en el primero laborable que le siga, si el que le correspondía fuera festivo, verificándose el acto a las once, en el salón de actos de la Dirección general, Palacio de Comunicaciones, presidido por el señor Subdirector general, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario que él mismo designe, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de quince minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación, es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel sellado de 8.º clase, y podrá redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 50 toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 m/m de di-

metro, al precio de... pesetas la tonelada, y 15 toneladas de 2 m/m de diámetro, al precio de... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en la fábrica de (tal Sociedad) en (tal punto). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.”

Fecha, firma y domicilio.
El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse con certificado expedido por el señor Director de la fábrica donde haya sido elaborado.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse esta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina el Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayor beneficio al total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más benéficas, se verificará la licitación en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio, no produciéndose obligación para el Estado de dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días contados desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de cobro.

Los gastos que ocasione el levantamiento de esta o otra, las de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirá a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este últi-

mo caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo a este pliego para la celebración del contrato o impidiérase que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta y por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, sin prórroga ni ampliación, y tendrá lugar libre de gasto, dentro del término de Madrid en cuyo punto se verificará su reconocimiento, por los funcionarios designados al efecto, los que desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

12.º El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no haber uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13.º Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado.

14.º En caso que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que exigen, podrá procederse a una nueva subasta a adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaran del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15.º El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.700 pesetas por cada tonelada de alambre de cobre de 3 milímetros y 3.800 pe-

setas por cada tonelada del de 2 millones.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 38, artículo 4.º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los prepararán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que

obtienen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de cobre electrolítico, cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa o igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme.

2.º Deberá arrollarse sobre sí mismo, locándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.º Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo cinco dobleces el de tres milímetros y ocho el de dos milímetros, sobre una superficie semicircular de 40 milímetros de radio.

4.º Asimismo deberán reunir las dos clases de alambre las condiciones eléctricas siguientes:

Sección correspondiente en metros cuadrados, 7,07 el de tres milímetros y 3,14 el de dos milímetros.

Resistencia eléctrica a 0º en ohmios, 2,56 el de tres milímetros y 6 el de dos milímetros.

Resistencia total a la ruptura en kilogramos, 318 el de tres milímetros y 145 el de dos milímetros.

Prolongación máxima en el momento de la ruptura, el 1 por 100 para las dos clases.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente sin que se encarde al desenrollarlo.

5.º Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en puente Weasthons y en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia eléctrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

6.º Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no reuniesen las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida; pero la Dirección general podrá autorizar, a petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid, 12 de Agosto de 1922.—El Director general, J. Silvea.—Aprobado: El Ministro de la Gobernación, Piniés. S—1493

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Debiendo celebrarse en esta Dirección general la subasta de varios servicios de reparación de carreteras el 26 del actual, y siendo el último día de admisión de pliegos el de hoy 21, a las trece horas, y teniendo noticias por reclamación de algunos señores de que se les habían remitido pliegos por correo para su presentación dentro del pla-

zo en el Negociado correspondiente y cuyos pliegos no han recibido por el estado anormal del servicio de Correos,

Esta Dirección general ha resuelto que la apertura de pliegos que se había de verificar el día 26 del actual, a las diez y seis horas, se verifique el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las mismas diez y seis horas, prorrogándose hasta el lunes 28 del actual, hasta las trece horas, la admisión de pliegos únicamente en el Negociado correspondiente y previa presentación de documento justificativo de que los pliegos se pusieron en correo con tiempo suficiente para ser presentados en el día de hoy hasta las trece horas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Ingeniero Jefe del Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras. S—1494

CARRETERAS — CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Bora a la de Pontevedra a Vigo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 125.547,65, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 6.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero. S—1489

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Vitigudino a Mieza, cuyo presupuesto asciende a 192.643,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 9.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

Yuada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1490

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Lora del Río a Palma del Río, cuyo presupuesto asciende a 231.733,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 11.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1491

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo décimo de la carretera de Constantina a Azuqueca sobre el Galapagar, cuyo presupuesto asciende a 123.630,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de pesetas 6.200.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1492

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Fuentes de Andalucía a Osuna, cuyo presupuesto asciende a 247.503,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 12.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1493

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del kilómetro 89 de la carretera de la de Lérida a Tarragona al kilómetro 1 de la de Tarragona a Barcelona, cuyo presupuesto asciende a 215.127,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 10.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1494

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, sección de Ocaña a Añover del Tajo, cuyo presupuesto asciende a 181.956,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 9.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1495

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Liria a Real, sección de Turis a Real, cuyo presupuesto asciende a 341.503,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 17.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1496

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Fresno de la Rivera a Tiedra, cuyo presupuesto asciende a 157.482,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 7.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero.
S—1497

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Go-

biernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de adequinado de la travesía de Garachico, kilómetros 27,895 al 29,040 de la carretera La Orotava a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 37.445,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias, en los días y horas hábiles de Oficina.

Madrid, 17 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adequinado de la travesía de Garachico entre los puntos kilométricos 27,895 y 29,040 de la carretera de La Orotava a Buenavista, en la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo presupuesto de contrata es de 37.445,24 pesetas, de las cuales corresponde abonar 26.211,67 pesetas al Estado y 11.233,75 pesetas al Ayuntamiento de Garachico.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.120 pesetas, a disposición del ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de a Denda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legítimamente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de

condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se otorga en la subasta.

Plazos: En el ejercicio 1922 a 1925, importe de la obra a los precios de presupuesto, total pesetas, 12.142,85; parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 8.500; parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, pesetas 3.642,85. Idem en el ejercicio 1923 a 1924, pesetas, 12.142,85; idem id., 8.500,00 id., y 3.642,85 idem.

Idem en el ejercicio 1924 a 1925, pesetas, 13.159,51; idem id., 9.211,67 y pesetas 3.947,87 idem, id., haciendo un total de pesetas 37.445,24, correspondiendo al Estado, 26.211,67 pesetas, y al Ayuntamiento 11.233,57 idem.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Garachico. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin, por el Ayuntamiento de Garachico, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, de 26 de Julio de 1922, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayun-

tamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S.—1469

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 a 20 de la carretera de Coruña a Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a pesetas 91.451,33, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 910 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALICANTE

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Girona Ortuno, vecino de Almoradí, por la cantidad de treinta y seis mil trescientas quince pesetas (36.315), teniendo el adjudicatario que otorgar escritura de contrata ante el Notario D. José María Puy y de Puyabre, nombrado para el acto de la subasta por el Decano del Colegio Notarial de Alicante, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Alicante, 18 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—930

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 y 45 al 49 de la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Girona Ortuno, vecino de Almoradí, por la cantidad de veintitrés mil ochocientas noventa y nueve pesetas (23.899), teniendo el adjudicatario que otorgar escritura de contrata ante el Notario D. José María Laguna y Azorín, nombrado para el acto de la subasta por el Decano del Colegio Notarial de Alicante, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Alicante, 18 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—931

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1, 2, 9, 10 y 13, 14, 17, 18, 27 de la carretera de Alicante a Torrevieja y kilómetros 5 al 12 de la de Aspe a Santa Pola.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Pérez Ojeda, vecino de Alicante, por la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas (56.000), teniendo el adjudicatario que otorgar escritura de contrata ante el Notario D. Lorenzo de Irizar y Avilés, nombrado para el acto de la subasta por el Decano del Colegio Notarial de Alicante, dentro del plazo de

un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Alicante, 19 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—936

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1, 2, 4, 5, 34 al 37, 48 y 49 de la carretera de Nevelda a Torrevieja y kilómetros 5 al 7 de la de Pozo Blanco al Rodríguez.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco Girona Ortuno, vecino de Almoradí, por la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas diez pesetas (43.310); teniendo el adjudicatario que otorgar escritura de contrata ante el Notario don Román Rodríguez, nombrado para el acto de la subasta por el Decano del Colegio Notarial de Alicante dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Alicante, 18 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—938

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 2 de Agosto de 1922, esta Junta ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, de fábricas y túneles del trozo sexto de la Sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.386.000,27.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12. Hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles), y en el domicilio citado de la Junta, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de con-

signarse previamente para tomar parte en la subasta es de 13.860 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito de la expresada cantidad, en la Caja general de Depósitos o en cualquier otra de sus sucursales a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 19 de Agosto de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras El Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... clase... expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... de... de 1922, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, de fábrica y túneles del trozo sexto de la Sección de Estella a Vitoria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese firmantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1906 y las especiales para el suministro de cementos aprobadas por Real orden de 27 de Mayo de 1919, han de regir en la contrata de las obras de explanación de fábrica y túneles del trozo sexto de la Sección de Estella a Vitoria.

1.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el cumplimiento de las condiciones siguientes.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el contratista consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes por el 10 por 100 del importe total de la contrata, según su proposición.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura se acreditará haber satis-

hecho el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Alava.

4.ª La falta a lo establecido en los artículos anteriores determinará la pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, que quedará a beneficio de la Administración.

5.ª La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción e liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

6.ª Todos los gastos que originen los diversos replanteos así como las mediciones para la liquidación, serán de cuenta del contratista.

7.ª Se dará principio a las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

8.ª Mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras en Vitoria, con cargo a la consignación del Estado y en su caso a los anticipos que efectúen las Diputaciones de Alava y Navarra.

9.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten, con carácter general, relativas al seguro de obreros y protección a la producción nacional.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el contratista a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 19 de Agosto de 1922.—
Por acuerdo de la Junta de Obras,
El Presidente. S—1499

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo último (D. O. número 116), para la adquisición de arena, madera, ladrillos, rasillas y hierro de diferentes perfiles hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo a las diez horas en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece horas.

El precio límite que habrá de regir en el acto, será el que a continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de

Madrid, en el mes próximo anterior a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), leyes de Protección a la industria nacional y de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas, que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante.

PRECIOS LIMITE

Arena.

Metro cúbico de arena puesta en plaza, 10 pesetas.

Idem id. id. en el cuartel del Carmen, 11.

Idem id. id. en el cuartel de Alfonso XIII, 12.

Idem id. id. en el castillo de Montjuich, 28.

MADERAS

Tablones y viguetas de pino melis.

Metro lineal de madera de 25 por 150 milímetros, 1,50 pesetas.

Idem id. id. de 36 por 150 idem, 2,05.

Idem id. id. de 100 por 150 idem, 5,75 pesetas.

Idem id. id. de 75 por 225 idem, 5,20.

Idem id. id. de 100 por 225 idem, 7.

Idem id. id. de 300 por 35 idem, 4.

Idem id. id. de 125 por 200 idem, 9,60.

Idem id. id. de 150 por 225 idem, 40,40 pesetas.

Tablones y viguetas de pino de Flandes

Metro lineal de madera de 25 por 125 milímetros, 0,85 pesetas.

Idem id. id. de 25 por 150 idem, 1,05.

Idem id. id. de 30 por 150 idem, 1,35.

Idem id. id. de 35 por 150 idem, 1,60.

Idem id. id. de 50 por 150 idem, 2,10.

Idem id. id. de 60 por 150 idem, 2,60.

Idem id. id. de 75 por 150 idem, 3,10.

Idem id. id. de 25 por 170 idem, 1,20.

Idem id. id. de 30 por 170 idem, 1,55.

Idem id. id. de 35 por 170 idem, 1,85.

Idem id. id. de 50 por 170 idem, 2,50.

Idem id. id. de 60 por 170 idem, 3,10.

Idem id. id. de 75 por 170 idem, 3,50.

Idem id. id. de 25 por 200 idem, 1,50.

Idem id. id. de 30 por 200 idem, 1,85.

Idem id. id. de 35 por 200 idem, 2,20.

Idem id. id. de 50 por 200 idem, 2,90.

Idem id. id. de 60 por 200 idem, 3,65.

Idem id. id. de 75 por 200 idem, 4,25.

Idem id. id. de 75 por 225 idem, 4,90.

Idem id. id. de 100 por 225 idem, 6,00 pesetas.

Para los suministros al Castillo de Montjuich o Polvorín, se abonarán sobre el precio calculado a razón de 20 pesetas por metro cúbico.

Ladrillos y rasillas.

Ladrillos techos, millar, 105 pesetas.

Idem comunes (mahons), idem, 95.

Idem medianos, idem, 83.

Idem delgados, idem, 80.

Idem cañal, idem, 100.

Idem pacburi de techos, idem, 95.

Idem id. de mahons, idem, 90.

Rasillas comunes, idem, 72.

Idem recorridas, idem, 180.

Para los suministros al Castillo de Montjuich o Polvorín, se abonarán sobre el precio calculado a razón de 20 pesetas por tonelada de transporte.

Hierros.

Vigas doble T de 80, 100 y 130 milímetros, 100 kilogramos, 54 pesetas.

Idem id. T de 160, 180, 200, 225 y 200, idem, 52.

Idem id. T de 260, 300 y 320, idem, 55 pesetas.

Hierros ángulos de 50, 60 y 100, idem, 52.

Idem simples T de 50 por 60, 70 por 100 y 70 por 40, idem, 52.

Idem id. de 80 por 80 y 120 por 60 milímetros, 52.

Para los suministros al Castillo de Montjuich o Polvorín, se abonará sobre el precio calculado a razón de 20 pesetas por tonelada de transporte.

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena, será la cantidad de 500 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para la madera, será la cantidad de 174 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los ladrillos y rasillas, será la cantidad de 1.505 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los hierros, será la cantidad de 317 pesetas.

Barcelona, 14 de Agosto de 1922.—El Coronel Ingeniero Comandante.

S—637

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 15 de Enero de 1921, para la ejecución solamente de las obras correspondientes a la reedificación del garage, las cuales están incluidas en el proyecto de vía apartadero para realizar en el cuartel de los Docks, de esta Corte, varias obras con objeto de mejorar la instalación de algunos servicios de Intendencia, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 21 de Septiembre próximo, a las once horas, en esta

Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince horas a las diez y ocho, desde el día 30 del presente mes de Agosto al 20 de Septiembre próximo ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio l^ímite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que actualmente y deducidas las correspondientes a la vía apartadero ya ejecutadas por gestión directa, según la Real orden de 19 de Noviembre de 1921 (D. O. núm. 26), asciende a la cantidad total de 78.780 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 3.939 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra de presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de Diciembre de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, el día 12 de Enero de 1922, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito a efecto constituido y el último recibo

de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 19 de Agosto de 1922.—Antonio Roche.

Modelo de proposición

Don F... T... T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—1500

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 29 de Abril último (*Diario Oficial* núm. 99), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de las obras indispensables para completar el acuartelamiento provisional del grupo de instrucción de Caballería en el campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor, del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor: un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acto el día 19 de Septiembre próximo a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y de-

mas antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 28 del actual mes de Agosto, al 18 de Septiembre próximo ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio l^ímite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de 57.960 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto asciende a pesetas 2.898.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente necesarios en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de Diciembre de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, el día 12 de Enero de 1922, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito a efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—Antonio Roche.

Modelo de proposición

Don F... T... T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado, y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar.)

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1501

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 29 de Octubre de 1919, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de pintura en construcciones de madera y hierro existentes en el cuartel del General Elorza, de Getafe, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 23 de Septiembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 1 de Septiembre próximo al 22 de dicho mes de Septiembre, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad

total de 29.200 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto asciende a 1.960 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 de Diciembre de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Boletín Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9 del día 12 de Enero de 1922, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 19 de Agosto de 1922.—Antonio Roche.

Modelo de proposición.

D. F... de T... T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos

comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar.)

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1502

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Maestra con servicios interinos del grupo A), a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.371 de la lista de la Dirección general.—Doña Aurora Juan, Lledó, se la adjudica la Escuela de Tornos; fecha de la vacante, 2 de Agosto de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 2 de Abril de 1919.

Alicante, 12 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

P—9466

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Maestro con servicios interinos del grupo A) a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 1191 de la lista de la Sección D. Angel Torres Gaspar; se le adjudica la Escuela de Sotos, vacante en 25 de Julio de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 27 de Junio de 1919.

Cuenca, 8 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Clemente de Lavito.

P—9467

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestra con servicios interinos del grupo E, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 15 de la lista de la Sección. Doña Elodia María de Paz Sánchez; se le adjudica la Escuela de Carrasada, Ayuntamiento de Ayó de Vidriales, vacante en 30 de Julio de 1922.

Se publicó la lista en la Gaceta de 30 de Mayo de 1919.

Zaragoza, 2 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmanar. P.—9468

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En el expediente de defraudación instruido contra D. Ramón Pron Igual, por ejercer la industria de tratante en ganado mular en esta capital, sin hallarse matriculado, la Administración de Contribuciones de esta provincia, con fecha 18 de Diciembre de 1919, dictó el acuerdo siguiente:

“Visto el expediente de ocultación instruido a D. Ramón Pron Igual por la Inspección de Hacienda por ejercer la industria de tratante en ganado mular:

Resultando que a falta de presentación del parte de alta se declaró este expediente de defraudación, poniéndose de manifiesto al interesado por plazo de diez días y notificado el acuerdo por los periódicos oficiales, por ser su paradero de domicilio ignorado, no habiendo hecho alegación alguna en el plazo referido.

Vistos los Reglamentos de Industrial e Inspección:

Considerando que se ha instruido con sujeción a los preceptos reglamentarios y que la propia conformidad del interesado, o su erido, manifestada en el parte, es prueba del ejercicio de la industria que se le atribuye, pues si bien o la firma, o por no saber, pero que nada dice en contrario al ser requerido por el Inspector para que presentara la patente, y que ni el Sr. Pron ni el Sr. Girón Ortiz, erido de aquél, hicieron la menor protesta del ejercicio de la referida industria, la cual podía haber hecho el primero durante el período de vista, prueba evidente que ni uno ni otro están provistos de la patente, aunque el Sr. Girón Ortiz manifestó que sí la tenía; y

Considerando que por la Inspección se procedió al embargo que previene el artículo 141 del Reglamento de Industrial, no licitando a efectuar por la negativa del industrial a regresar a la capital, puesto que al desahucio de la industria tuvo lugar fuera de ella, esta Administración ha acordado:

Primero. Declarar defraudador a D. Ramón Pron Igual, dueño del ganado a que este expediente se refiere, por la industria de tratante en ganado equo. Tarifa n.º 2.º—S B

Segundo. Que se le gire la siguiente

liquidación, de conformidad con lo que previene el párrafo segundo del artículo 181 del Reglamento de Industrial:

Desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1918, cuota, 194,40 pesetas.

13 por 100 Tesoro, 25,27.

5 por 100, 10,99.

Total, 230,65 pesetas.

Penalidad.—Dos terceras partes para el Inspector D. Manuel Cano, 129,60 pesetas.

Una tercera parte para el Tesoro, 64,80 pesetas.

Total directo, 125,05 pesetas.

Se licitada al interesado para su conocimiento y demás efectos, debiendo verificar el ingreso de las responsabilidades impuestas en este acuerdo en el plazo de diez días y pudiendo recurrir del citado acuerdo ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el de quince días.

Teruel, 18 de Agosto de 1922.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P.—9470

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario de cinco días sin que la expedientada doña Mercedes Lozano, viuda de Alvarez, haya presentado la declaración de alta de la industria de “Modista” de la tarifa cuarta de A y O, clase séptima, epígrafe 80, procede, de conformidad con el artículo 57 del vigente Reglamento de la Inspección, tramitar el expediente que se le sigue por defraudación, y cumplir lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, poniendo de manifiesto el mismo a la interesada por término de diez días en esta Administración para que alegue lo que convenga a su derecho.

Lo que se le notifica por medio de este anuncio para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole que, pasado dicho plazo, con alegación o sin ella, se seguirá la tramitación reglamentaria.

Sevilla, 8 de Agosto de 1922.—Francisco Carrión. P.—9464

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

En el expediente instruido a Bonifacio Hernández de Villal, por el impuesto de Transportes, en virtud de acta de ocultación, levantada por la Inspección provincial de Hacienda, esta Administración acordó declarar el expediente de defraudación por no haber presentado el alta que se le exigió, dentro del plazo reglamentario, y que de conformidad con la Real orden de 10 de Junio de 1904, se le ponga de manifiesto por término de diez días para que alegue lo que estime pertinente.

Y no habiéndose podido notificar a Bonifacio Hernández el mencionado acuerdo, por haber desaparecido del pueblo de Villal, ignorándose su paradero, se le hace la notificación por medio del presente.

Teruel, 19 de Agosto de 1922.—El Administrador. P. S. Frébe Iso.

P.—9471

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERNIGUA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Navarro Hernández, concurrente al recambio del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Navarro, y a los efectos de los arts. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Navarro Hernández, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y exco plazo al mencionado Francisco Navarro Hernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Navarro Hernández.

El referido Francisco Navarro Hernández es natural de Hernigua, hijo de Cayo y de Luisa, y es alto, moreno y no tiene señas particulares.

Hernigua, a 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde, V. Becerra. M.—8468

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Santos Lemus, concurrente al recambio del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Santos Lemus, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Santos Lemus se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y exco plazo al mencionado Antonio Santos Lemus para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Santos Lemus.

El referido Antonio Santos Lemus es natural de Hernigua, hijo de Antonio y de Penencia, y cuenta veintinueve años de edad, es alto, moreno y no tiene señas particulares.

Hernigua, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde. M.—8469

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Barrera Hernández, concurrente al recambio del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Barrera Hernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación

de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Barrera Hernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Barrera Hernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Barrera Hernández.

El repetido Manuel Barrera Hernández es natural de Hermigua, hijo de Pedro y de Antonia, y cuenta treinta años de edad, es alto, moreno, sin señas particulares.

Hermigua, 14 de Marzo de 1922.—
El Alcalde. M—8169

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Cruz Clemente, concurrido al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Cruz Clemente, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Cruz Clemente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Cruz Clemente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Cruz Clemente.

El repetido Manuel Cruz Clemente es natural de Hermigua, hijo de Cristóbal y de Ana, y cuenta veintisiete años de edad, es alto, moreno y sin señas particulares.

Hermigua, 14 de Marzo de 1922.—
El Alcalde. M—8168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUÉRCAL-OVERA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan García Camacho, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan García Camacho se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan García Camacho es hijo de Juan y de María, cuenta veintiocho años de edad, y sus señas personales son: pelo y cejas negras, ojos pardos, estatura regular.

Huércal-Overa, 1 de Abril de 1922.
El Alcalde, José Ballesta. M—8173

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Uribe Gómez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Uribe Gómez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Uribe Gómez, es hijo de Bartolomé y de Margarita, cuenta cincuenta y cinco años de edad, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, barba poblada, estatura baja y sin señas particulares.

En Huércal-Overa a 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta. M—8082

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Benítez Pérez, número 25 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Benítez Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Benítez Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Benítez Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro Benítez Pérez.

El repetido Francisco Benítez Sánchez, es natural de esta villa, hijo de Francisco y de Isabel, y cuenta cincuenta y cinco años de edad, pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, estatura alta y sin señas particulares.

Huércal-Overa a 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta. M—8064

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Vindez Parra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Vindez Parra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Vindez Parra, es hijo de Antonio y de Inés, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, barba poblada, estatura alta y sin señas particulares.

En Huércal-Overa a 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta. M—8177

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ginés García Sánchez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ginés García Sánchez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ginés García Sánchez es hijo de Diego y de Rosa, cuenta veintiseis años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, barba poca, estatura baja y sin señas particulares.

En Huércal-Overa a 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta. M—8176

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Carrasco Pérez, número 211 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Carrasco Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Carrasco Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Carrasco Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Carrasco Pérez.

El repetido Juan Carrasco Pérez, es natural de esta villa, hijo de José Juan y de Nieves, y cuenta veintiocho años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, estatura regular, barba poca y una mancha en la frente.

Huércal-Overa a 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta. M—8176

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ginés Cerezo Fernández, número 390 del reemplazo del año 1921, se ha instruido,

expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro Cerezuola Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Cerezuola Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Cerezuola Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ginés Cerezuola Fernández.

El repetido Pedro Cerezuola Fernández, es natural de esta villa, hijo de José y de Ana María, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, estatura regular y sin señas particulares.

Huerca-Overa a 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta.
M—8174

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Viudez Sánchez, número 101 del recemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Viudez Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Viudez Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Viudez Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Viudez Sánchez.

El repetido Antonio Viudez Sánchez, es natural de esta villa, hijo de José y Nicolasa, y cuenta treinta y siete años de edad, pelo castaño, ojos ídem, ojos pardos, barba poblada, estatura alta y sin señas particulares.

Huerca-Overa, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta.
M—8173

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Martínez Oller, número 38 del recemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado pa-

radero de su padre Jerónimo Martínez Asensio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jerónimo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio.

El repetido Jerónimo es hijo de Antonio y de Simona y cuenta cuarenta y ocho años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, barba poblada, estatura baja y sin señas particulares.

Huerca-Overa, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta.

M—8172

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfonso Uribe Fernández, número 165 del recemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Bartolomé y Ginés, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Bartolomé y Ginés se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Bartolomé y Ginés para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfonso.

Los repetidos Bartolomé y Ginés son naturales de esta villa, hijos de Alfonso y de María, y cuentan veinticinco y veinte años de edad, respectivamente.

Señas de los individuos.

De Bartolomé.—Tiene pelo castaño, ojos azules, estatura regular y sin señas particulares.

De Ginés.—Tiene pelo negro, ojos ídem, estatura algo alta y sin señas particulares.

Huerca-Overa, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta.
M—8171

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés López Martínez, número 239 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Andrés López Martínez y Juan Martínez Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la

aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Andrés y Juan, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Andrés y Juan para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Andrés.

Los repetidos Andrés y Juan son naturales de esta villa, hijos de Andrés y Rosa y de José y María, y cuentan cuarenta y cinco y veintisiete años de edad, respectivamente.

Señas de los individuos.

De Andrés.—Tiene el pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular y sin señas particulares.

De Juan.—Tiene el pelo castaño, ojos pardos, barba regular, estatura algo alta y sin señas particulares.

Huerca-Overa, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta.
M—8170

Tramitado en este expediente el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón y Cesáreo Ballesta Ortuño, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si algún tiene conocimiento de la actual residencia de los atitudes Ramón y Cesáreo Ballesta Ortuño, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Ramón y Cesáreo son hijos de Ginés y Cesáreo, cuentan cuarenta y uno y treinta años de edad, respectivamente.

Señas de los individuos.

De Ramón.—Tiene el pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, barba poblada, estatura regular y sin señas particulares.

De Cesáreo.—Tiene el pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, poca barba, estatura regular y sin señas particulares.

Huerca-Overa, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, José Ballesta.
M—8169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INICIO

Tramitado en este expediente el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Valcárcel Saco, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del ar-

Artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel es padre del mozo José Valdearcal Baloso, número 14 de 1921 y cuenta cincuenta y cinco años de edad y hasta su ausencia fué vecino de Layosa, en este Municipio.

Incio, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino López.

M.—8185

Tramitado en este expediente el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alfredo, José y Pedro Sáñez Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Alfredo, José y Pedro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de Juan Manuel y de Genoveva, naturales y vecinos, hasta su ausencia, de Santa María del Mao, en este Municipio.

Incio, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino López.

M.—8184

Tramitado en este expediente el oportuno expediente para justificar la ausencia de José López Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José es hijo de Domingo y de Dolores, cuenta treinta y tres años de edad y estuvo domiciliado, hasta su ausencia, en la parroquia de Correda.

Incio, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino López.

M.—8183

Tramitado en este expediente el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel, Celestino, José y Jenaro López Ramilla, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la

actual residencia de los aludidos Manuel, Celestino, José y Jenaro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de Manuel y de María, naturales y vecinos, hasta su ausencia, de Santa María del Mao, en este Municipio.

Incio, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino López.

M.—8182

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gumersindo Gallego Olmo, hermano del mozo Antonio Gallego Olmo, número 39 del sorteo para el reemplazo de 1919, del cual resulta que se ha ausentado de su domicilio para de diez años, ignorando su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gumersindo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Manuel y de Carmen, vecinos de Trascastro y cuenta treinta años de edad.

Incio, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino López.

M.—8181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IRIJOA

D. Antonio Ansedé Porta, primer Teniente Alcalde constitucional de Irijoa, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Tomás Sordo Deiba, y para que surta los efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Sordo Deiba, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual e durante los diez años últimos de José Sordo Deiba, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro y de Ramona, nació en Verines Irijoa, provincia de La Coruña, el día 28 de Agosto de 1891, teniendo, por tanto, ahora al vivo, treinta y un años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual e durante los últimos diez años del expresado José, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Irijoa, 6 de Abril de 1922.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Ansedé.

M.—8187

D. Antonio Ansedé Porta, primer

Teniente Alcalde constitucional de Irijoa, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Tomás Sordo Deiba, y para que surta los efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Sordo Deiba, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual e durante los diez años últimos de Ramón Sordo Deiba, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro y de Ramona, nació en Verines Irijoa, provincia de La Coruña, el día 5 de Septiembre de 1866, teniendo, por tanto, ahora al vivo, treinta y ocho años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual e durante los últimos diez años del expresado Ramón, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Irijoa, 6 de Abril de 1922.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Ansedé.

M.—8186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LACALAHORRA

D. Fernando Fernández Duarte, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero de José Triviño Jiménez, hijo de Gregorio y Francisca, de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, el cual hace unos doce años que desapareció de esta villa, y se ruega que si alguna persona lo conoce y sabe su paradero lo manifieste a esta Alcaldía, y comuníquelo a las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de acordar lo que proceda.

Lacalahorra, 27 de Abril de 1922.—El Alcalde, Fernando Fernández.

M.—8197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LERRA

habiendo alegado el mozo Bernardino Barriocanal Nebreda, número 29 del sorteo, hijo de José y de Rosa, natural de Burgos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificada ante este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, la excepción de hijo único de madre pobre, a quien mantiene, comprendida en el número 4.º del artículo 69 de la ley, por haber más de diez años consecutivos que la Posa se halla separada de su marido, con cuyo motivo es preciso instruir el expediente que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que los que tengan conocimiento de la existencia y

actual paradero de dicho José lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, y para ello haga constar las señas personales que el José tenía en la época de su ausencia, el cual contaba la edad de veintiocho años, estatura regular, color moreno, ojos azules, y no se le conocen señas particulares.

Y a los efectos prevenidos en dicha disposición, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para los fines indicados.

Lerma, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Alonso. M—8189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUARCA

D. Mario Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que tramitado por este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de los padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo que se expresarán, esta Corporación acordó declarar tal ausencia y se hace saber a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tuviera noticia de su actual paradero se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, cuyos individuos son los siguientes:

Vicente del Valle Fernández, de veintidós años de edad, hijo de Benigno y Elisa, natural de Luarca, que se marchó para Buenos Aires hace más de diez años, y hermano del mozo Guillermo, número 58.

Fernando Santiago Parrondo, de veintidós años de edad, hijo de Eugenio y Concepción, natural de La Gondonesa, parroquia de Barcia en este Concejo, que se marchó hace más de diez años para la Habana, y hermano del mozo Gonzalo Pascual, número 62.

Severo y Segundo Méndez Fernández, de cuarenta y dos y treinta y nueve años de edad, respectivamente, hijos de Severo y María, naturales de Quintana, parroquia de Canero en este Concejo, que se ausentaron para Veracruz hace más de diez años y hermanos del mozo Vicente, número 71.

Ramón y Ricardo García García, de treinta y seis y veintiocho años de edad, respectivamente, hijos de Juan Antonio y Carlota, naturales de San Martín parroquia de Santiago, de este Concejo, que se ausentaron hace más de diez años, respectivamente, para la Habana y Buenos Aires y hermanos del mozo José, número 77.

Robustiano Cano, natural de Silvanmayor, parroquia de Treviño, en este Concejo, casado con Beatriz Bueno, que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años y padre del mozo José Cano Bueno, número 107.

Melotino Fernández García, de treinta y un años de edad, hijo de José y María, natural de Mércas, parroquia de Paroles, en este Concejo, que se marchó para Buenos Aires hace más de diez años y hermano del mozo José, número 123.

Maximino, Jerónimo, Ricardo y Eugenio Rivas Miranda, de treinta y seis, treinta y cinco, treinta y tres y veintitrés años de edad, respectivamente, hijos de Antonio y María, naturales de Mouriso, parroquia de Canero, en este Concejo, que se ausentaron hace más de diez años para Buenos Aires los tres primeros, y el último para la Habana, hermanos del mozo Constantino, número 128.

Manuel, Silvino y Laureano Blanco Martínez, de treinta y dos, treinta y uno y veinticinco años de edad, respectivamente, hijos de José y María, naturales de Cadaveto, en este Concejo, que se marcharon hace más de diez años para la Habana y hermanos del mozo Aurelio, número 140.

Carlos López Díaz, natural de la Ondóvaga, parroquia de la Montaña, en este Concejo, casado con Rafaela López, que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años y padre del mozo Manuel López López, número 143.

Gregorio Fernández Rodríguez, de diez y siete años de edad, hijo de José y Rosa, natural de Mones, parroquia de Muñas, en este Concejo, que se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años y hermano del mozo José, número 145.

Esteban Fernández, de treinta y nueve años de edad, hijo de Cecilia y María, natural de Basta, parroquia de Canero, en este Concejo, que se ausentó para la Habana hace más de diez años y hermano del mozo Aurelio, número 173.

José Rodríguez Pérez, de veintidós años de edad, hijo de José y Joaquina, natural de Barcia, en este Concejo, que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años y hermano del mozo Manuel, número 134.

José, Felipe y Ramón González García, de cuarenta y uno, treinta y cuatro y veintiseis años de edad, respectivamente, hijos de José y Carmen, naturales de Almaría, en este Concejo, que se ausentaron para la Habana hace más de diez años y hermanos del mozo Jesús, número 204.

Nicolas Lorentes García, de veintiseis años de edad, hijo de Nicolás y Mercedes, natural de Bañeronda, parroquia de Arcadana, en este Concejo, que se fué para la Habana hace más de diez años y hermano del mozo Coráreo, número 212.

Francisco Fernández Álvarez, de veintiocho años de edad, hijo de José y María, natural de Carede y pueblo de Oro, en este Concejo, que se fué para Cienfuegos hace más de diez años, hermano del mozo Sabino, número 248.

Jesús y José Rodríguez Alonso, de treinta y siete y treinta y dos años de edad, respectivamente, hijos de Marcelino y María, naturales de Setónes, en este Concejo, que se ausentaron para la Habana hace más de diez años, hermanos del mozo Ramón, número 288.

Luarca, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mario Pérez. M—8190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUGO

D. Angel López Pérez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Manuel Rey Rodríguez, hijo de José y de Josefa, natural de la parroquia de Santa María de Bóveda, de este distrito, hermano del mozo Eduardo, número 130 del sorteo para el reemplazo del presente año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales e interés de las Autoridades y particulares que tengan conocimiento de su paradero lo participen a los efectos consiguientes, exhortándose al Manuel para que verifique la presentación ante la Autoridad del punto donde se encuentre, y si fuese en el extranjero ante el Consulado de España.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Lugo, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel López. M—8197

Don Angel López Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Doctores Caballeros Cedrón, hijo de Manuel y de Juana, y de Francisco Caballeros Ferrero, hijo también de Manuel y de Manuela, naturales de la parroquia de San Martín de Carballido, de este distrito, hermanos del mozo Manuel Caballeros Cedrón, número 140 del sorteo para el reemplazo de 1921 y responsable a la revisión en el corriente año, y en la que reprodujo la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación acordó hacerlo público para conocimiento general, según se dispone por el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley; interesando que se la participe el domicilio de aquéllos caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Lugo, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel López Pérez. M—8194

Don Angel López Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Angel y Antonio Fernández Paz, hijos de Cayetano y de Manuela, naturales de la parroquia de San Miguel de Orzabay, de este distrito, hermanos del mozo Manuel Fernández Paz, número 149 del sorteo para el reemplazo de 1921 y responsable

a la revisión en el corriente año, en la que reprodujo la excepción del caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, la Corporación acordó hacerlo público para conocimiento general, según se dispone por el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, interesando que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Lugo, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel López Pérez.

M—8193

Don Angel López Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Ramón Iglesias Fernández, hijo de José y de Isabel, natural de la parroquia de San Lorenzo de Aibeiros, de este distrito, hermano del mozo Manuel Iglesias Fernández, número 24 del sorteo para el reemplazo de 1921 y responsable a la revisión en el corriente año, y en la que reprodujo la excepción del caso segundo del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación acordó hacerlo público para conocimiento general, y a los efectos del apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, interesando que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido.

Lugo, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel López Pérez.

M—8192

Don Angel López Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Eduardo Neira Meilán, hijo de Manuel y de Josefa, natural de la parroquia de Ríngalo, de este distrito, hermano del mozo José Neira Meilán, número 216 del sorteo para el reemplazo de 1920 y responsable a la revisión en el corriente año y en la que reprodujo la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, la Corporación acordó hacerlo público para conocimiento general, interesando que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Lugo, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel López Pérez.

M—8191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS LLANOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Esteban y José Gómez Cáceres por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Esteban y José Gómez Cáceres se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Esteban y José Gómez Cáceres son hijos de Felíz y de Juana y son hermanos del mozo Eleuterio Gómez Cáceres.

Los Llanos, 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Enrique G. Guinzo.

M—8200

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eufrasio Martín Rodríguez por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eufrasio Martín Rodríguez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eufrasio Martín Rodríguez es hijo de Matías y de Tomasa, cuenta sesenta y dos años de edad y es padre del mozo José Martín Lorenzo.

Los Llanos, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Enrique Cuvero Guinzo.

M—8199

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis y Rosendo Gómez por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis y Rosendo Gómez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Gómez es hijo de Federico y de Mercedes, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, y Rosendo Gómez es hijo de Luis y de María de los Dolores, cuenta diez y nueve años, y son padre y hermano, respectivamente, del Luis Máximo Víctor Hugo Gómez Lorenzo.

Los Llanos, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Enrique Cuvero Guinzo.

M—8198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTOS

Don Luis Carpio Moraga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo número 46 de 1921, Antonio Gómez García, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Gómez Alvert, y a los efectos dispuestos en los artículos 89 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la actual residencia del aludido Antonio Gómez Alvert se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Gómez Alvert para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El referido Antonio Gómez Alvert tiene cuarenta y tres años, oficio zapatero, pelo blanco, ojos negros, nariz aguda, color moreno, estatura regular.

Martos, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luis Carpio.

M—8206

Don Luis Carpio Moraga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Pérez Fuentes, número 62 del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Fermín Pérez García, y a los efectos dispuestos en los artículos 89 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fermín Pérez García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fermín Pérez García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El referido Fermín Pérez García tiene sesenta y siete años, estatura regular, ojos negros, nariz regular, pelo negro.

Martos, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luis Carpio.

M—8205

Don Luis Carpio Moraga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo número 155 del reemplazo de 1914, Antonio Torres Patomino, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Torres Muñoz, y a los efectos dispuestos en los artículos 89 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Torres Muñoz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Torres Muñoz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

al español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido José Torres Muñoz es natural de Martos, de cincuenta y cinco años, ojos negros, pelo negro, variz regular, estatura regular y pintado de viruelas.

Martos, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luis Carpio.

M—8097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASIDE

Por este Ayuntamiento y a instancia de Camilo Otero Fernández, padre del mozo Aurelio Otero García, número 14 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de Florinda Otero García, hermana del repetido mozo, y de Manuel Adá, esposo de aquella; lo que se hace público para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía, con los datos que les sea posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los expresados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallan, y ante el respectivo Cónsul de España si fuese en el extranjero.

Maside, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José López.

M—8205 y 8207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Instruido expediente para probar que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de José Rubio López, hermano del mozo Juan Rubio López, número 46 del sorteo celebrado en esta población para el reemplazo de 1921, se hace notorio por medio del presente edicto, a los efectos que determina el penúltimo párrafo del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

Mazarrón, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ginés González.

M—8204

Instruido expediente para probar que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos de Alejo Zamora López, hermano del mozo Miguel Zamora López, número 36 del sorteo celebrado en esta población para el reemplazo de 1921, se hace notorio por medio del presente edicto, a los efectos que determina el penúltimo párrafo del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

Mazarrón, 21 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ginés González.

M—8203

Instruido expediente para probar que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos de Pedro Pérez Navarro, padre del mozo Pedro Pérez Castellón, nú-

mero 106 del sorteo celebrado en esta población para el reemplazo de 1921, se hace notorio por medio del presente edicto a los efectos que determina el penúltimo párrafo del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

Mazarrón, 23 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ginés González.

M—8202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRILLA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Valentín Sánchez Rey, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Valentín Sánchez Rey, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Valentín Sánchez Rey es hijo de Romualdo y de Benifacia, cuenta cincuenta años de edad, estatura regular, delgado, color moreno y de oficio carpintero.

Membrilla, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Miguel Palón.

M—8205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAMAR

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Joaquín Carvas Sanz, número 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su padre, Tomás Cánoves Lara, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás Cánoves Lara, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Cánoves para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su padre Tomás Cánoves Lara.

El repetido Tomás Cánoves Lara es natural de Miramar, hijo de Tomás y de Ascensión, y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

Vestía blusa y pantalón de algodón, sombrero negro y alpargatas; regular estatura, cerrado de barba, color moreno, sin señas particulares.

Miramar, 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, Antonio Peiró.

M—8204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE

El Alcalde del Ayuntamiento de Monforte

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel Rodríguez Díaz, hijo de Camilo y de Tomasa, hermano del mozo José Rodríguez Díaz, número 74 del sorteo del reemplazo de 1921, vecino de la parroquia de Luidrán de este término, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Monforte, 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel Gaceta.

M—8210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

D. Diego Martínez Marcos, Teniente de Alcalde y Presidente de esta primera Sección primera de Resuta.

Por el presente, cito y emplazo a Mariano Benedicto Navarro hijo de José María y de Candelaria, de treinta y tres años, soltero, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace unos catorce años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Murcia, 31 de Marzo de 1922.—El Presidente, Diego Martínez.

M—8209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURÓS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Lago, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Lago, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Lago es padre del mozo Hermenegildo Lago Mayo, número 26 del reemplazo de 1920, y cuenta como cincuenta y cuatro años de edad.

Murós, 13 de Abril de 1922.—El Alcalde (legible).

M—8212

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Tobío, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Tobío, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Tobío es padre del mozo número 32 de 1920, Francisco Tobío Romero, y tiene cincuenta y un años de edad.

Muros, 16 de Abril de 1922.—El Alcalde (ilegible).

M—8213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NEGREIRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel País Trillo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel País Trillo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel País Trillo es hijo de Manuel y de Carmen.

Negreira, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde Manuel Casañón.

M—8068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUNTALLANA

D. Amósio Hernández Cabrera, Alcalde del pueblo de Puntallana.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que la ausencia de don Cesferino Hernández Guerra de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cesferino, hermano del mozo Fermín Nicasio Hernández Guerra, del reemplazo actual, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Cesferino es hijo de Pedro y de María Antonia, sin que consten otros datos para su identificación.

Puntallana, 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ambrosio Hernández.

M—8060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RAIRIZ DE VEIGA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Agustín García Rivera, número 26 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José García Ogea, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José García Ogea se sirvan participarlo a esta Alcaldía

con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José García Ogea para que comparezca ante mi Autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Agustín García Rivera.

El repetido José García Ogea es natural de Guillamil, hijo de José García Miguez y de Tomasa Ogea Fernández y cuenta cincuenta años de edad.

Rairiz de Veiga, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde José Torres.

M—8063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIN DE IBIAS

D. José María Valledor Díaz, en funciones de Alcalde constitucional de Ibias, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Roberto Díaz Díaz y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Baldomero Díaz y Díaz y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Antonia, nació en Sena, provincia de Oviedo, el día 24 de Agosto de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y cuatro años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Sena, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Baldomero Díaz Díaz que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Antolín de Ibias, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José María Valledor.

M—8179

D. José María de Valledor Díaz, en funciones de Alcalde constitucional de Ibias, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Primitivo Méndez Barrero y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Méndez Barrero, su hermano, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Antonia, nació en Torga, provincia de Oviedo, el año 1883, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y nueve años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace diez y seis años del pueblo de Torga, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Méndez Barrero que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Antolín de Ibias, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José María Valledor.

M—8180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMA DE GRAMANET

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Joaquín Guillamont Escrix de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Guillamont Escrix se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Joaquín Guillamont Escrix es hijo de Benito y de María, cuenta sesenta y tres años de edad, de estatura regular y ojos azules.

Santa Coloma de Gramanet, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, Emilià Isern.

M—8052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOPUERTA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Saco Vecín, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi Autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Saco Vecín.

El repetido José Saco Vecín es natural de Vega de Broñas (Lago) e hijo de Manuel y Francisca y cuenta en la actualidad veintiocho años de edad.

Sopuerta (Vizcaya), 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde, A. Mendizábal.

M—8109

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eugenio Amesti Campo, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero

ro de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante la autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relacionados al servicio militar de su hermano Eugenio Amesti Campo. El referido José Amesti Campo es natural de este Concejo, hijo de Agapito y Rita y cuenta en la actualidad treinta años de edad.

España, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde. M—8103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABERNAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Ferrer Rodríguez, número 39 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Joaquín y Antonio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero de los referidos Joaquín Ferrer Cazorla y Antonio Ferrer Rodríguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Joaquín Ferrer Cazorla y Antonio Ferrer Rodríguez para que comparezcan ante la autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Joaquín Ferrer Rodríguez.

Los referidos Joaquín Ferrer Cazorla y Antonio Ferrer Rodríguez son naturales de Tabernas, hijo el primero de Vicente y María, y el segundo de Joaquín y María, y cuentan cincuenta y cuatro y veintiséis años de edad.

Tabernas, 7 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TANQUE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Laureano Cabrera Expósito, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes.

El citado Laureano Cabrera Expósito es hijo de Antonio y Prudencia.

cuenta treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, barba ninguna, sin otras señas particulares.

Tanque, 10 de Abril de 1922.—El Alcalde, Antonio Hernández.

M—8069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAFUFRE

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Francisco Pereda, vecino que fué del pueblo de Escobedo, de este Ayuntamiento, cuyas señas del mismo se expresan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticia se sirvan participar a esta Alcaldía cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su nieto Argimiro Pereda Expósito pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas que a su instancia se instruye.

Señas que se citan.

Edad ochenta y cuatro años, estatura regular, color moreno, pelo negro canoso, ojos negros, boca regular, nariz gruesa achalada, barba poblada y afilada, natural de Burgos, señas particulares ninguna.

Villafufre de Santander, 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Saturnino Madrazo. M—8067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Pío Hernando Acosta, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Magdalena Sánchez Pastor, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Orenicio Sánchez Pastor, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83, del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente.

Las señas que han podido procurarse de Magdalena Sánchez Pastor son: Edad treinta y seis años, estatura baja, color sano, pelo castaño, boca regular, señas particulares ninguna, vestía, cuando desapareció, ropas elegantes y era soltero.

Zaragoza, 25 de Marzo de 1922.—El Presidente, Pío Hernando.

M—7910

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. Gabriel Paci Abad, Presidente de la Comisión de Quintas de la sección

de San Pablo, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Luis Perera Delpón a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Baldo-mero Perera Pérez, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas de Luis Perera Delpón.

Edad cincuenta y cinco años, estatura alta, color pálido, pelo castaño, boca regular, cejas al pelo, barba clara, ojos garzos. Señas particulares: tiene tres lunares en el carrillo izquierdo. Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaleco y chaqueta de para oscura, alpargatas negras, camisa de color con listas moradas y boina azul.

Zaragoza, 8 de Abril de 1922.—El Presidente, Gabriel Paci.

M—6484

D. Felipe Carbonel, Presidente de la Comisión de Quintas de San Miguel de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Francisco Más Sancho a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Fernando Domingo Sancho, mozo del reemplazo de 1919, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de trece años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas de Francisco Más Sancho.

Edad veinticuatro años, estatura alta, color sano, pelo negro, boca regular, barba poblada. Señas particulares: dos cicatrices en la parte posterior del cuello. Ropas que vestía cuando desapareció: traje azul, alpargatas negras y gorra color café.

Zaragoza, 25 de Marzo de 1922.—El Presidente, Felipe Carbonel.

M—6482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAUZ

D. Manuel Eranga Garrañaga, Alcalde constitucional de Zarauz, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que a instancia de doña Josefa Remona Sorozabal Albeniz y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Joaquín Iñarra Sorozabal, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los

diez años últimos, de Simón Ibarra Martiarena, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Miguel y de doña Manuela, nació en Guzmán, provincia de Guipúzcoa, el día 28 de Octubre de 1857, teniendo por tanto ahora, si vivo, cincuenta y cuatro años; su estado civil es casado y de oficio peón al ausentarse hace veintidós años del pueblo de Zuzena, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Simón Ibarra Martiarena, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Zuzena a 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Miguel Uruga.

M—3191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZURGENA

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo José López Soriano, número 5 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de catorce años e ignorado paradero de su otro hijo Francisco López Soriano; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco López Soriano se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco López Soriano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José López Soriano.

El repetido José López Soriano es natural de Zuzena, hijo de Francisco López Segura y de Isabel Soriano Jiménez, de treinta años de edad, estatura regular, color sano, jornalero, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, barba poblada, nariz regular.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos de quintas, se expide el presente en Zuzena, a 13 de Marzo de 1922.—El Secretario, Amador Uruga.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—7915

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bernardo Domínguez García, mozo número 8 del reemplazo del pasado año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Domínguez García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido José

Domínguez García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Domínguez García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardo Domínguez García.

El repetido José Domínguez García es natural de Zuzena, hijo de María Domínguez García, de estatura regular, color sano, de unos veintiséis años de edad, jornalero, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, nariz regular, poblada la barba y no tiene señas particulares.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos de quintas, expido la presente.

Zuzena, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—7914

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José López Castellano, número 16 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro López Castellano, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Pedro López Castellano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro López Castellano, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José López Castellano.

El repetido Pedro López Castellano es natural de Arboleas, hijo de Bartolomé López Sola y de Isabel Castellano Ramos, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos de quintas, expido la presente.

Zuzena, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—7913

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Agustín Juan Vilar, número 20 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Andrés Juan Vilar, y a los

efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Juan Vilar, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo, y emplazo al mencionado Andrés Juan Vilar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Agustín Juan Vilar.

El repetido Andrés Juan Vilar es natural de Zuzena, hijo de Agustín Juan Menchón y de Ana Vilar Fábrega, de estatura menos de regular, color sano, edad treinta y cuatro años, jornalero, soltero, pelo castaño oscuro, ojos melados, cejas al pelo, boca regular, barba poblada, nariz regular.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos de quintas, expido la presente.

Zuzena, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—7912

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Berrueto Gilabert, número 24 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Miguel Berrueto Gilabert, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Berrueto Gilabert, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Berrueto Gilabert, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Berrueto Gilabert.

El repetido Miguel Berrueto Gilabert es natural de Zuzena, hijo de Miguel Berrueto Segura y de Antonia Gilabert Martínez, de estatura regular, color sano, edad veintidós años, jornalero, soltero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, boca regular, barba poblada, nariz regular.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos de quintas, expido la presente.

Zuzena, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

M—7911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

Don Pedro Llorca Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, instruye, a instancia del mozo número 190 del sorteo para el actual reemplazo Juan Oliver Cascales, expediente en justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Tomás Oliver Antón, natural de Elche, cuyas señas personales de dicho ausente son las que a continuación se detallan: Edad cincuenta y seis años, pelo castaño claro, cejas al pelo, color sano, ojos grandes y pardos, nariz grande y afilada, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos oportunos.

Alicante, 7 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Llorca Pérez.

M—8318

Don Pedro Llorca Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, instruye, a instancia del mozo número 462 del sorteo para el reemplazo de 1920, José María Sánchez Pérez, expediente de revisión, justificativo de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Pascual Sánchez Contreras, cuyas señas personales de dicho ausente son las que a continuación se detallan: edad cincuenta y ocho años, pelo rubio, cejas al pelo, color sano, ojos azules, nariz grande, cochero de oficio, con instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Alicante, 7 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Llorca Pérez.

M—8317

Don Pedro Llorca Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, instruye, a instancia del mozo número 823 del sorteo para el reemplazo de 1919, Antonio Amat Gómbiz, expediente de revisión, justificativo de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Antonio Amat Caballero, natural de Alicante, cuyas señas personales de dicho ausente son las que a continuación se detallan: edad cuarenta y seis años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pequeños y claros, nariz afilada, boca regular, barba rala, es-

tatura elevada, de oficio jornalero, con instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Alicante, 7 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Llorca Pérez.

M—8316

Don Pedro Llorca Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, instruye, a instancia del mozo número 10 del sorteo para el actual reemplazo, José Morales Esteve, expediente en justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Andrés Morales Buforn, natural de Villajoyosa, cuyas señas personales de dicho ausente son las que a continuación se detallan: edad, cuarenta y ocho años, pelo negro, cejas al pelo, estatura regular, color pálido, ojos pardos, nariz afilada, de oficio pescador, sabe leer y escribir.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Alicante, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Llorca Pérez.

M—8315

Don Pedro Llorca Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, instruye, a instancia del mozo número 394 del sorteo para el actual reemplazo, Saturnio Pina Berenguer, expediente en justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Joaquín Pina Vela, natural de Mondúvar, cuyas señas personales de dicho ausente, son las que a continuación se detallan: edad, cuarenta y nueve años, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos grandes y negros, nariz regular, de oficio jornalero y sabe leer y escribir.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Alicante, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Llorca Pérez.

M—8314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGER

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Prudente Andrés Montardil Alberti, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón Montardil Alberti, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de

Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Montardil Alberti, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Montardil Alberti para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Prudente Andrés Montardil Alberti.

El referido Ramón Montardil Alberti es natural de esta villa, hijo de Prudente y Antonia, de treinta y cinco años, toda vez que nació el día 31 de Agosto de 1886, v. según noticias adquiridas, el año 1906 se marchó a la República Argentina, desde cuya época nada se sabe de él ni de su actual paradero.

Ager, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Lloverd.

M—8313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AYAMONTE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gutiérrez Blas, concurrente al reemplazo del pasado año de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Gutiérrez Feu, y a los efectos de los artículos 83 y 154 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Gutiérrez Feu se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Gutiérrez Feu para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Gutiérrez Blas.

El referido Antonio Gutiérrez Feu es natural de Ayamonte, hijo de José María y de Amalia, y cuenta cincuenta y seis años de edad; su estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos regulares, color blanco.

Ayamonte, 3 de Mayo de 1922.—El Alcalde, A. Pérez.

M—8312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO CUARTO.—QUINTAS.

Instruyéndose por esta Sección a favor de los mozos José Almenar Roma, Emilio Store Añiza y José Vilamasana Carulla, el expediente que previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere a las personas que tengan conocimiento del paradero de los padres y hermanos de éstos, Luis Almenar Carril, Emilio Store Vicens y Emilio Vilamasana Cardo-

na, cuyos individuos hace más de diez años se ausentaron de esta población, para que comparezcan ante esta Sección, a facilitar los antecedentes que crean convenientes.

Barcelona, 3 de Mayo de 1922.—
El Teniente Alcalde.

M—8324

DISTRITO 5.º

En méritos de expediente que se instruye al mozo Pedro Bizcarra Sáez, por ignorado paradero de su padre, Andrés Bizcarra Peropadre, natural de Selgua, provincia de Huesca, que si viviera contaría la edad de cuarenta y nueve años, oficio jornalero, estatura regular, color sano, era casado con doña Josefa Sáez Miró; por el presente se requiere a todas aquellas persona que sepan el paradero o residencia del mencionado Andrés Bizcarra Peropadre, se sirvan manifestarlo a esta Sección, de palabra o por escrito, a cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten o pruebas que produzcan.

Barcelona, 9 de Mayo de 1922.—
El Teniente de Alcalde, Presidente,
J. Vilaseca.

M—8325

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
BEGONTE

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Daniel Díaz López, hermano del mozo Jesús, número 38 del sorteo para el remplazo del año actual, por este municipio, hijo de Antonio y de Josefa, naturales de la parroquia de Ribada, en este distrito; la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Begonte, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, Manuel Balsa.

M—8321

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Nicamor Díaz López, hermano del mozo Jesús, número 38 del sorteo para el remplazo del año actual, por este municipio, hijo de Antonio y de Josefa, naturales de la parroquia de Ribada, en este distrito; la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Begonte, 24 de Abril de 1922.—
El Alcalde, Manuel Balsa.

M—8320

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
BERANTEVILLA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Lucio, Mateo, Tomás, Eustaquio y Florencio Vallejo Buñías, hermanos del mozo Juan Vallejo Buñías, los cuales resulta además que se ignora su paradero durante mucho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Lucio, Mateo, Tomás, Eustaquio y Florencio Vallejo Buñías se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Lucio, Mateo, Tomás, Eustaquio y Florencio Vallejo Buñías son hijos de Marcos y de Marta, cuentan en la actualidad, si viven, cuarenta y cuatro, cuarenta y dos, treinta y seis, veintinueve y treinta y ocho años, respectivamente, y son naturales de esta villa, de donde se ausentaron en diferentes veces con dirección a la República Argentina.

Berantevilla, 15 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Vicente Ramírez.

M—8326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
BIMENES

Don Mariano Rocas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que en el expediente de tercera revisión, el mozo Laureano Pifra Montes, número 15 del remplazo de 1919 por este Ayuntamiento, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Casimiro.

Ruego y encargo a cuantos tengan noticia del paradero del referido ausente lo participen sin demora a esta Alcaldía.

Bimenes, 10 de Marzo de 1922.—El
Alcalde, Mariano Rocas.

M—8323

Don Mariano Rocas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que en el expediente de primera revisión, el mozo José Victoriano Campal Torre, número 33 del remplazo de 1921 por este Ayuntamiento, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Ramón.

Ruego y encargo a cuantos tengan noticia del paradero del referido ausente lo participen sin demora a esta Alcaldía.

Bimenes, 10 de Marzo de 1922.—El
Alcalde, Mariano Rocas.

M—8323

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
CABRALES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Victor José Viejo Mestas, concurrente al remplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fer-

nando Viejo Mestas; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victor.

El repetido Fernando Viejo Mestas es natural de Arenas, hijo de Vicente Viejo y de Basilisa Mestas, cuenta veintisiete años de edad, siendo sus señas: estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, sin señas particulares.

Cabrales, 5 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, J. Fernández.

M—8343

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salustio Esnal de la Torre, del remplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Millán y Gaudencio; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos se sirvan participando a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos Millán y Gaudencio para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Salustio.

Los repetidos Millán y Gaudencio son naturales de Arenas, hijos de Gabriel Esnal y de Virginia de la Torre, cuentan treinta y seis y treinta y cuatro años, siendo sus señas personales, respectivamente: estatura proporcionada, pelo castaño, ojos al pelo, nariz recta, boca regular, color encarnado, sin señas particulares; estatura proporcionada, pelo castaño, ojos al pelo, boca pequeña, nariz recta, color pálido, sin señas particulares.

Cabrales, 20 de Abril de 1922.—
El Alcalde, J. Fernández.

M—8327

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando A. García Goro, concurrente al remplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel García Niembro; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento pa-

ra la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando.

El referido Manuel García Niembro es natural de Puertitas, hijo de Josefa, cuenta cuarenta y nueve años de edad, siendo sus señas personales: estatura alta, moreno de cutis, ojos garzos, afilado, usa bigote negro, así como el pelo, sin señas particulares.

Cabrales, 27 de Abril de 1922.—
El Alcalde, J. Fernández.

M—8335

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel González y González, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio González y González; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El referido Antonio es natural de La Molina, hijo de Félix González y de Alberta González, cuenta treinta y dos años de edad, siendo sus señas al ausentarse: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos y cejas ídem, nariz larga, boca regular, sin señas personales.

Cabrales, 25 de Abril de 1922.—
El Alcalde, J. Fernández.

M—8334

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Santos F. Gancedo Huerta, concurrente al reemplazo justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Julián Gancedo Huerta; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián, para que

comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santos.

El referido Julián Gancedo Huerta es natural de Carroña, hijo de José Gancedo y de Amelia Huerta, cuenta veintinueve años de edad, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Cabrales, 30 de Abril de 1922.—
El Alcalde, J. Fernández.

M—8333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMARIÑAS

A los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se hace público que habiéndose alegado por parte del mozo número 29 de 1920, en el acto de la revisión de excepciones, que continúa ausente en ignorado paradero su padre, Perfecto Balsas González, ha de servir este extremo, que confirmaron, a medio de informes, los señores Juez municipal y cura párroco del Puerto, como base para el fallo de la excepción de referencia.

Camarinas, 30 de Abril de 1922.
El Alcalde accidental, R. Noguera.

M—8314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPO LAMEIRO

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de J. Manuel Varela Alonso, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para Buenos Aires, pasa de diez años, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Julio, mozo del reemplazo actual, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, boca ídem, nariz ídem, ojos castaños, color trigueño, particulares ninguna.

Campo Lameiro, 29 de Marzo de 1922.—El Alcalde, J. Campos Villar.

M—8338

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Bugallo Montero, hijo de Ramón y de Ramona, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir

a favor de su otro hijo Lino Bugallo Montero, mozo del actual reemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley.

Señas que se citan.

Edad, treinta y cuatro años, estatura regular, boca ídem, nariz ídem, pelo castaño, ojos oscuros, color bueno, particulares ninguna.

Campo Lameiro, 29 de Marzo de 1922.—El Alcalde, J. Campos Villar.

M—8327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRO URDIALES

D. Cayetano Tueros Laiseca, Alcalde accidental de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y instancia del mozo Laureano Barbara Urquidí, número 17 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho tiempo, de sus hermanos Antonio y Saturnino Barbara Urquidí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a los efectos que determina el artículo 83 del mismo Reglamento, y como fundamento de la excepción legal de hijo único que mantiene a su padre, pobre y sexagenario, alegada por dicho mozo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Antonio y Saturnino Barbara Urquidí lo participen a esta Alcaldía a la mayor brevedad a los oportunos efectos.

Los datos adquiridos para la identificación de los ausentes son:

Antonio Barbara Urquidí, de unos veintiséis años de edad, natural de Señares (Otañes); cuando se ausentó para América tendría trece años de edad, era de estatura más bien alta, delgado de cuerpo, cara larga, color moreno, ojos castaños, pelo castaño, nariz regular y no tenía señas particulares.

Saturnino Barbara Urquidí, de unos veintitrés años próximamente, natural de Señares (Otañes); cuando se ausentó para América tendría once años de edad, era de estatura regular, delgado de cuerpo, cara redonda, color moreno, ojos castaño oscuros, pelo castaño, también oscuro; nariz regular y no tenía ninguna señal particular.

Castro Urdiales, 22 de Mayo de 1922, Cayetano Tueros.

M—8347

D. Cayetano Tueros Laiseca, Alcalde accidental de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vidal Ansa Garmendia, número 7 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho tiempo de sus hermanos Victoriano y Paxitino Ansa Garmendia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de

Reclutamiento, a los efectos que determina el artículo 83 del mismo Reglamento, y como fundamento de la excepción legal de hijo único que manifiesta a su padre, pobre y sexagenario, alegada por dicho mozo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Victoriano y Paulino Ansa Garmendia, lo participen a esta Alcaldía a la mayor brevedad a los oportunos efectos.

Los datos adquiridos para la identificación de los ausentes son:

Victoriano Ansa Garmendia, de unos treinta y seis años de edad próximamente, natural de Otafnes; cuando se ausentó para América era de estatura alta, cara redonda, color trigoño, ojos castaños, pelo también castaño y no tenía ninguna señal particular.

Paulino Ansa Garmendia, de treinta y dos a treinta y tres años próximamente, natural de Otafnes; cuando se ausentó para América, siendo muy joven, era de estatura regular, cara larga, color blanquecino, ojos negros, pelo negro y no tenía ninguna señal particular. Ambos marcharon para América siendo muy jóvenes.

Castro Urdiales, 22 de Mayo de 1922.
Bayetano Tueros.

M—8346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERCEDA

Reproducida en el acto de la revisión de excepciones la que se halla disfrutando el mozo Antonio Gómez Seiveira, número 30 del reemplazo de 1920, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley con dos hermanos llamados José y Manuel, ausentes en ignorado paradero por más de diez años, se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando a los que pudieran tener noticias de dichos interesados lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Cerceda, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Camota.

M—8340

Reproducida en el acto de la revisión de excepciones la que se halla disfrutando el mozo José Perceira Perceira, número 8 del reemplazo de 1919, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley, con un hermano llamado Francisco, ausente en ignorado paradero por más de diez años se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando a los que pudieran tener noticias de dicho interesado, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Cerceda, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Camota.

M—8339

Reproducida en el acto de la revisión de excepciones la que se halla disfrutando el mozo Manuel Casas Castro, número 6 del reemplazo de 1919, com-

prendido en el caso primero del artículo 89 de la ley, con un hermano llamado Juan, ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público, en virtud de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando a los que pudieran tener noticias de dicho interesado, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Cerceda, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Camota.

M—8341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CERRO DE ANDEVALO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Rubio Gil, número 71 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano unilateral Alonso Rubio Pérez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alonso Rubio Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alonso Rubio Pérez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano unilateral Juan Rubio Gil.

El referido Alonso Rubio Pérez es natural de El Cerro de Andevalo, hijo de Juan Rubio Carrasco y de Mercedes Pérez Márquez, cuenta de edad treinta y siete años, estatura mediana, delgado, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, frente espaciosa boca regular, barba poblada, color bueno, no tiene señas particulares.

Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, expido el presente.

El Cerro de Andevalo, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde.

M—8342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

PRIMERA SECCION

En vista del expediente reglamentariamente instruido por consecuencia de la excepción alegada en el acto de la clasificación de soldados por el mozo número 227 de suerte del actual reemplazo, por esta Sección de Recluta, Horacio Díaz Puerta, acordó la misma considerar que existen motivos suficientes para suponer cierta la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años de Jerónimo Antonio Díaz Puerta, hermano de dicho mozo, que se ausentó de esta población, según noticias, hace más de diez años, igno-

rándose el punto a donde pudiera haberse dirigido.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo, y por si alguien supiese del paradero de dicho ausente, para que lo ponga en conocimiento de esta Sección de Recluta, con la mayor suma de datos, an fi de que se pueda tener en cuenta en su día esta circunstancia, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo obscuro, cejas al pelo, ojos idem, boca regular, nariz mediana, edad al ausentarse unos veintidós años, sin profesión.

La Coruña, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, Presidente accidental, Angel López.

M—8336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUDILLERO

A instancia de parte interesada y efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente se acordó por el Ayuntamiento, previos los trámites legales, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Cesáreo Llano Menéndez, natural de Veiga, hermano del mozo David Llano Menéndez, número 102 del reemplazo del actual año, que se ausentó a Cuba en el año 1905, siendo entonces de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz y boca regulares, color sano.

Lo que se publica, rogando a las Autoridades y particulares participen a esta Alcaldía las noticias que tengan o adquirieran acerca del referido ausente.

Cudillero, 28 de Abril de 1922.—El Alcalde.

M—8345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CURTIS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan López N., de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan López N., se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan López N. es hijo de Andrés, cuenta cuarenta y nueve años de edad, natural de este distrito, ignorándose más circunstancias.

Curtis, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Ríos.

M—8332

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio López Barri de

más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio López Barral se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio López Barral es hijo de José y de Domingo, cuenta treinta años de edad, natural de la parroquia de Fojado, en este distrito, ignorándose más circunstancias.

Curtis, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Ríos. M—8334

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Castiñeira Lourés, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Castiñeira Lourés se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Castiñeira Lourés es hijo de Domingo y de Josefa, cuenta treinta y dos años de edad, natural de la parroquia de Fojado, en este distrito, ignorándose más circunstancias.

Curtis, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Roig. M—8330

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Angel Lonto Neira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Angel Lonto Neira se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Angel Lonto Neira es hijo de Jacobo y de Angela, cuenta veintiocho años de edad, natural de Sobrado, en esta provincia, ignorándose más circunstancias.

Curtis, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Ríos. M—8329

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Vilarriño, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recluta-

miento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Vilarriño, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Vilarriño es hijo de Josefa, y cuenta treinta y nueve años de edad, natural de la parroquia de Pirteus, en este distrito, ignorándose más circunstancias.

Curtis, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Ríos. M—8328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DUMBRIA

El mozo Manuel Canosa Santos, número 5 del sorteo del reemplazo de 1921, manifestó en el acto de revisar su excepción que continúa ausente en ignorado paradero su padre, Manuel Canosa Traba.

Lo que se hace público a medio del presente edicto a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, interesando de las personas que tengan conocimiento del paradero de dicho ausente lo comuniquen a esta Alcaldía.

Dumbria, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Rodríguez. M—8340

En el acto de revisar la excepción del mozo Manuel Castiñeira Cantorna, número 20 del sorteo del reemplazo del año 1919, se manifestó por el mismo que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Manuel Castiñeira Pérez.

Lo que se hace público a medio del presente edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, interesando de las personas que tengan conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Dumbria, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Rodríguez. M—8348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL ESPINAR

D. Benjamín García Garrido, Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que ignorándose el paradero y residencia de Angel Bernal Toledano, padre del mozo del reemplazo de 1921, Urbano Bernal Santos, a instancia del cual se instruye expediente de excepción por dicha causa, por medio del presente edicto, llamo y emplazo al referido Angel Bernal Toledano, que cuenta cincuenta años de edad, casado con Antonia Santos Miguel, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños y color moreno; vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó el 10 de Julio de 1909, para que comparezca a mi autoridad o la del punto donde se halla y si fuere en el ex-

tranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de dicho interesado y del público en general, a fin de que si alguien tiene o sabe algún dato, que pueda esclarecer su residencia, pase a manifestarlo a esta Alcaldía, dentro del plazo fijado en la vigente ley de Reclutamiento.

El Espinar, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Benjamín García. M—8350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL FERROL

Reproducido a petición del mozo Francisco Gómez Brage, hijo de viuda pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1919, con el número 111 de sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero hace como unos catorce años de su hermano Antonio Gómez Brage; y habiendo informado favorablemente los Sres. Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Ferrol 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Aureliano Sánchez. M—8357

Reproducido a petición del mozo Ramón Pita Mayobre, hijo de viuda pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1921, con el número 76 del sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, hace como unos doce años de su hermano Pedro Pita Mayobre, y habiendo informado favorablemente la ausencia los señores Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El Ferrol, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Aureliano Sánchez. M—8356

Reproducido a petición del mozo Francisco Ginzo Ramos, que mantiene a su madre pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1920, con el número 59 del sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero hace como unos diez y ocho años de su padre Germán Ginzo López, y habiendo informado favorablemente la ausencia los Sres. Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el ar-

Artículo 145 del reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El Ferrol, 10 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Aureliano Sánchez.

M—8355

Habiendo alegado ante el Excmo. Ayuntamiento en el acto de la clasificación el mozo 142 del actual reemplazo Antonio Deza Romalde, en condición de hijo de sexagenario pobre y que sus hermanos Civismo, José, Juan y Giordano Deza Romalde, se ausentaron, unos, como José y Juan, pasa de catorce años y los otros pasa de once años para Buenos Aires, sin que se hayan tenido noticias de su paradero, en vista de los informes favorables del Sr. Juez Municipal de este término y cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si algún tiene conocimiento del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

El Ferrol, 4 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Aureliano Sánchez.

M—8354

Habiendo alegado ante el Excmo. Ayuntamiento en el acto de la clasificación, el mozo número 2 del actual reemplazo Manuel Pantín Pedreira, en condición de hijo de viuda pobre, con un hermano llamado Benigno Pantín Pedreira, ausente en ignorado paradero hace unos trece años; en vista de los informes favorables del Sr. Juez municipal de este término y cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El Ferrol, 4 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Aureliano Sánchez.

M—8353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTLLONGA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Estrada Benseny, número 3 del reemplazo del año 1919, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años a ignorado paradero de sus hermanos Jaime y Miguel Estrada Benseny, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Jaime y Miguel Estrada Benseny, se

sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

En su virtud cito, llamo y emplazo a los mencionados Jaime y Miguel Estrada Benseny, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

Los repetidos Jaime y Miguel Estrada Benseny, son naturales de Fontllonga, hijos de Jaime y de Teresa, ignorándose las señas particulares.

Fontllonga, 16 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Martín Porto.

M—8352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ALAMO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Maximiliano Ruiz Auñón, número 11 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de padre Blas Ruiz Alcaraz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Blas Ruiz Alcaraz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo llamo y emplazo al mencionado Blas Ruiz Alcaraz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su nombrado hermano.

El repetido ausente es natural de Fuente Alamo, provincia de Albacete, hijo de Vicente Ruiz Mansilla y de María Alcaraz Calero, difunta, y cuenta treinta y nueve años de edad.

Sus señas personales cuando se ausentó, eran: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

Fuente Alamo, 1 de Mayo de 1922.
El Alcalde, José María García.

M—8351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años:

De Angel Alvarez Méndez, hijo de Silverio y de Genarosa, de Cenera, hermano del mozo Fermín, número 121 del reemplazo de 1919.

De Andrés Palacio Muñoz, vecino que fué de esta villa, casado con María Muñoz Gutiérrez, padre del mozo Andrés Corsino Palacio Muñoz, número 374 de 1919.

De Emilio y Amiceto Marino Costales Acebal, hijos de Ramón y de Carmen, hermanos del mozo Avelino, número 424 de 1919.

De Manuel Cass Trabanco, hijo de Pedro y de Josefa, hermanastro del mozo Ciríaco Gade López, número 116 del reemplazo de 1920.

De Celestino Lorenzo Martínez, hijo de Nicasio y de Concepción, de Serín, hermano del mozo Angel, número 247 de 1920.

De Andrés Avelino Alonso García, hijo de Bernardo y de Teresa, de Gijón, hermano del mozo Marcelino, número 436 de 1920.

De Fermín y Gaspar Blanco Trabanco, hijos de Manuel y de Dionisia, hermanos del mozo Venancio, número 346 de 1920.

De José García Vega, hijo de José y de Josefa, hermano del mozo número 141 de 1920.

De Manuel Peón, hijo de Manuel y de Isabel, de Granda, hermano del mozo Luis, número 6 del reemplazo de 1921.

De Segundo Fernández Díaz, de Serín, hermano del mozo Angel, hijos de Manuel y de Restituta, número 471 de 1921.

De Luis García Busto, hijo de Valenja y Matilde, hermanastro de José María García, número 281 de 1921. José María María García, número 281 de 1921.

De Joaquín González Meana, vecino que fué de esta villa, casado con doña Rosa Meana, padre del mozo Joaquín, número 293 de 1921.

De José Carreño González, vecino también que fué de esta villa, casado con María Mercedes Llera Candás, padre del mozo Eduardo, número 297 de 1921.

De Marcelino Meana González, de Gijón, hermano del mozo Rogelio, número 358.

De Angel Fresno Crespo, de Castimiro y de Esperanza, hermano del mozo José María, número 645, también de 1921.

Se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las autoridades y a cuantas personas tenga noticias del paradero de los ausentes, lo participen a esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón, 21 de Abril de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

M—8361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRADO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Fernández Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Celedonio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-

serido Celedonio Fernández Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celedonio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido Celedonio, es natural de Coalla, hijo de Osme y de Perfecta, y cuenta veintisis años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color blanco.

Se ausentó para la isla de Cuba. Grado, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel G. Miranda. M—8360

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Balbino García López, concurrente al reemplazo del año 1913, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José García López, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino.

El repetido José, es natural de Ambao, hijo de Ramón y de Cesárea, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color buero.

Se ausentó para la isla de Cuba. Grado, 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel G. Miranda. M—8359.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Álvarez Estrada, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Álvarez Estrada, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Álvarez Estrada, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido José, es natural de Guancha, hijo de José Díaz Bencomo y de María Díaz Hernández, y cuenta veinticinco años de edad, estatura regular, color bronceado y ojos pardos.

Guancha a 17 de Abril de 1922.—El Alcalde, Fernando de León y Luis. M—8362

lle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hermano Juan.

El repetido José, es natural de Villandís, hijo de Ramón y de Rosalía y cuenta treinta y cuatro años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regular, color moreno.

Grado, 26 de Abril de 1922.—En Alcaldía. M—8259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUANCHA

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Norberto Díaz y Díaz, número 2 del sorteo del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Juan, de iguales apellidos, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Díaz y Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Díaz y Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Norberto.

El repetido Juan Díaz y Díaz es natural de la Guancha, hijo de José Díaz Bencomo y de María Díaz Hernández, y cuenta veinticinco años de edad, estatura regular, color bronceado y ojos pardos.

Guancha a 17 de Abril de 1922.—El Alcalde, Fernando de León y Luis. M—8362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HAYA DE LANZAROTE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique García Reyes, número 16 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Elías, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Elías García Reyes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Elías García Reyes es natural de Haya, hijo de Eloy García Pérez y de Bárbara Reyes Beallia, y cuenta veintinueve años de edad, estatura regular, color pigmentado.

Haya a 3 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8371

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Espino Fernández, número 10 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez e ignorado paradero de su hermano Nemésio y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nemésio Espino Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nemésio Espino Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro.

El repetido Nemésio Espino Fernández es natural de Haya, hijo de Romigio Espino Perdomo y de Antonia Fernández Espino, y cuenta treinta y cuatro años de edad, estatura regular y color pigmentado.

Haya a 3 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8370

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Villalva Fonte, número 17 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Villalva Fonte, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Villalva Fonte, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gregorio.

El repetido Pedro Villalva Fonte es natural de Haya, hijo de Salvador Villalba Barrios y de Rosa Fontes Batañer y cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, color pigmentado.

Haya a 3 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8369

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Tomás García y García, número 47 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Félix y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Félix García y García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Félix García y García, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tomás.

Los repetidos Manuel y Félix García y García son naturales de Haría, hijos de Tomás García Hernández y de María García Delgado y cuentan veintidós y cuarenta y tres años de edad, respectivamente, estatura regular, color pigmentado.

Haría a 3 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8368

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Isidoro Delgado Rodríguez, número 37 del Reemplazo de 1919 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Faustino, Gumersindo y Pablo, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Faustino, Gumersindo y Pablo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo a los mencionados Faustino, Gumersindo y Pablo Delgado Rodríguez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul de España a fines relativos al servicio militar de su hermano Isidoro.

Los repetidos Faustino, Gumersindo y Pablo Delgado Rodríguez son naturales de Haría, hijos de Isidoro Delgado Aguiar y de María Rodríguez Hernández, y cuentan cuarenta y cuatro, cuarenta y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, estaturas regulares y color pigmentado.

Haría, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde. 8367

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Belancor Perdomo, número 42 del Reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Belancor Perdomo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Belancor Perdomo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla y si fuere en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Belancor Perdomo.

El repetido Juan Belancor Perdomo es natural de Haría, hijo de Rafael Belancor Bernal y de Andrea Perdomo Alparni, y cuenta veintiséis años de edad, estatura regular y color pigmentado.

Haría, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—8366

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Pino Silva, número 18 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfonso, y a los efectos del artículo 45 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de el referido Alfonso Pino Silva se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Pino Silva para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, si fuere en el Extranjero ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Alfonso Pino Silva es natural de Haría, hijo de Augusto y de Dolores, y cuenta veintiséis años de edad, estatura regular y color pigmentado.

Haría, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde (ilegible). M—8365

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Ramírez Brito, número 51 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Salvador y Eugenio, y a los efectos del artículo 45 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Salvador y Eugenio Ramírez Brito se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Salvador y Eugenio Ramírez Brito para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Salvador y Eugenio Ramírez Brito son naturales de Haría, hijos de Rafael y de María, y cuentan veintiocho y cuarenta y dos años de edad, respectivamente, de estatura regular y color pigmentado.

Haría, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde (ilegible). M—8364

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sebastián Nicolás Mesa Curbelo número 3 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ricardo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del

Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Mesa Curbelo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Mesa Curbelo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuere en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Sebastián Nicolás.

El repetido Ricardo Mesa Curbelo es natural de Haría, hijo de Ricardo y de Clara, y cuenta treinta y tres años de edad, y es de estatura regular, color moreno; pelo castaño, nariz aguileña, frente ancha, barba afritada, oficio jornalero, y sin otras señas particulares.

Haría, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde (ilegible). M—8363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBARS DE URGEL

D. Blas Segarra Rfo. Alcalde constitucional de Ibars de Urgel, provincia de Lérida.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Bernans Jiménez, hijo de Antonio y de Rosa, de edad treinta y nueve años, vecino que ha sido de Vilanova de la Aguda, de la que se ausentó hace diez y siete años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel.

Ibars de Urgel, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Blas Segarra. M—8373

D. Blas Segarra Rfo. Alcalde constitucional de Ibars de Urgel, provincia de Lérida.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Bernans Jiménez, hijo de Antonio y de Rosa, de edad treinta y siete años, vecino que ha sido de Vilanova de la Aguda, de la que se ausentó hace diez y ocho años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel.

Ibars de Urgel, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Blas Segarra. M—8372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IQUALADA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio Clara, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del

artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emilio, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio es hijo de Ramón y de Magdalena, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, del comercio, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos negros, ignorándose otras señas personales.

En Igualada, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde. (Firmado). M—8374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IRIJOA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Rosendo Pereira Celia, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Miguel Silvestre Pereira Celia, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Silvestre Pereira Celia, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel es hijo de Antonio y Francisca y cuenta cuarenta años de edad.

Irijoa, 6 de Abril de 1922.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Usedo. M—8375

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARQUE

En el día de la fecha se ha presentado ante esta Alcaldía Miguel Cortés Pérez manifestado que teniendo noticia de que existe dentro de la Península el mozo Ismael Alcodoni Pizarra, hijo de Andrés y de Elvira, natural de este pueblo, el cual fué declarado prófugo por esta Alcaldía o el Ayuntamiento en el día 31 de Marzo de 1921, y como ignora su paradero y se sabe que ha venido de Francia, se encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura y averiguar su paradero, y, caso de ser habido, darán cuenta a esta Alcaldía para hacerlo saber al reclamante.

Jarque, 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, Eugenio Sánchez. M—8376

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NEGREIRA

D. Manuel Caamaño Rodríguez, Alcalde constitucional de Negreira, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Clara Matvarez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Baña Matvarez, alistado en el

año de 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro, Francisco y Victoriano Baña Matvarez, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Son hijos de Manuel y de Clara, nacidos en Broño, provincia de La Coruña, su estado era el de solteros y de oficio labradores al ausentarse del pueblo de su residencia o naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Pedro, Francisco y Victoriano que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Negreira, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Caamaño. M—8214

D. Manuel Caamaño Rodríguez, Alcalde constitucional de Negreira, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Otero Pérez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Otero Pérez, alistado en el año de 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Otero Pérez y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel y de María, nacido en Alvil, provincia de La Coruña, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace diez años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Negreira, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Caamaño. M—8213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGUEIRA DE RAMUIN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alejo Blanco Domínguez, número 59 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Severo y Luis Blanco Domínguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 93 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Severo y Luis Blanco Domínguez, se sirvan participarlo a

esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alejo.

Los repetidos individuos son naturales de Loña del Monte, hijos de Andrés y de Teresa y cuentan veintinueve años de edad, gemelos.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Gumersindo R. López de Vein. M—8221

Continuando la ausencia e ignorado paradero de Severo Pérez Barreiros, padre del mozo número 48 del reemplazo de 1921 Amadeo Pérez Rodríguez, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia del ausente comparezcan ante esta Alcaldía o la del pueblo en donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Gumersindo R. López de Vein. M—8221

Continuando la ausencia e ignorado paradero de Benito Pombar, padre del mozo número 17 del reemplazo de 1920 Manuel Pombar Sánchez en favor del cual se reproduce la excepción del caso cuarto del artículo 99 de la ley Reclutamiento, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia del ausente, comparezcan ante esta Alcaldía o la del pueblo en donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de dicha ley.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde Gumersindo R. López de Veira. M—8220

Continuando la ausencia e ignorado paradero de Amadeo o Amador Nogueira Gómez, hermano del mozo número 60 del reemplazo de 1919 José María Nogueira Gómez, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia del ausente comparezcan ante esta Alcaldía o la del pueblo en donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde Gumersindo R. López de Vein. M—8219

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Santiago Gómez Fernández, número 70 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Camilo Gómez Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Camilo Gómez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago.

El repetido individuo es natural de Paramontaos, hijo de Ramón y de Manuela y cuenta veinticuatro años de edad.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde Gumersindo R. López de Vein.

M—8218

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Alvarez Landa, número 46 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Luis y Fernando Alvarez Landa, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Luis y Fernando Alvarez Landa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Consúl español a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés.

Los repetidos individuos son naturales de Lofía del Monte, hijos de Solero y de Josefa y cuentan veintiocho y veinticinco años de edad, respectivamente.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde Gumersindo R. López de Vein.

M—8217

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José María Domingo, Antonio y Ramón Cortés Alvarez, hermanos del mozo número 57 del reemplazo de 1921 Martín Cortés Alvarez, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia de los ausentes comparezcan ante esta Al-

caldía o la del pueblo en donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde Gumersindo R. López de Vein.

M—8216

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Cruz Fernández, padre del mozo número 107 del reemplazo de 1921 Emilio Fernández Fernández, en favor del cual se reprodujo la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia del ausente, comparezcan ante esta Alcaldía o la del pueblo en donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Consúl español, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de dicha ley.

Nogueira de Ramuín, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde Gumersindo R. López de Vein.

M—8215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OROTAVA

Don Juan Cullen y Machado, Alcalde accidental de la villa de La Orotava,

Hago saber: Que al revisar en el corriente año su expediente de excepción el mozo Emilio Machado y Machado, hijo de Manuel y Froilana, perteneciente a este Ayuntamiento y reemplazo de 1921, manifestó que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Gregorio y Nicolás, cuyo hecho se publica por edictos conforme dispone el artículo 145 del Reglamento del ramo, para conocimiento de las personas interesadas.

Orotava, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Cullen y Machado.

M—8225

Don Juan Cullen y Machado, Alcalde accidental de la villa de La Orotava,

Hago saber: Que en este Ayuntamiento y a instancia del mozo Teófilo Martín Rodríguez, del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Francisco, de los mismos apellidos, el cual se ausentó para América hace más de diez años, habiendo acordado el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en 24 del actual, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada en los términos que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimien-

to de lo que el indicado precepto dispone, advirtiéndose que el referido hermano del repetido mozo nació en la villa de Granadilla y era en la época de su embarque, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara ovalada y color sano, según hace constar el mozo al notificárselo para presentar la prueba ofrecida.

Orotava, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Cullen y Machado.

M—8224

Don Juan Cullen y Machado, Alcalde accidental de la villa de La Orotava,

Hago saber: Que en este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jorge Ramos González, del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Germán, de los mismos apellidos, el cual se ausentó para América hace más de diez años, habiendo acordado el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en 24 del actual haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia en vista de resultar justificada en los términos que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia al público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone; advirtiéndose que el referido Germán, hermano del repetido mozo, nació en esta villa y era en la época de su embarque de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara ovalada y color trigueño, según hace constar el mozo de referencia en el acto de notificárselo para presentar la prueba.

Orotava, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Cullen y Machado.

M—8223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARRÉS

Don Ramón Cueto Póo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parrés,

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas y a instancias de Martina Goya García, vecina de Aranas, madre del mozo Manuel Prieto Goya, número 55 del reemplazo de 1915, amnistiado de la nota de prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 17 de Abril próximo pasado, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su marido Fernando Prieto García, y padre del mozo, que se ausentó por la Habana hace más de veintisiete años y cuyas señas eran: estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, color morena; particulares, ninguna.

Arriondas, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Cueto.

M—8319

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASTORIZA

Continuando como base de la excepción propuesta por el mozo David Cabana Murado, número 72 del sorteo para el reemplazo de 1921, en revisión, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José María Cabana Murado, hermano de aquél, hijo de Leonardo, difunto, y María, vecina de Pensada, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y a la vez se ruega a las personas que tengan conocimiento del paradero del ausente lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Pastoriza, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Lodos.

M—8245

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel María Peseperaña Castrillón, hermano del mozo José Antonio, número 8 del sorteo para el reemplazo actual, hijos de Antonio y Luiza, vecinos de Barfoña, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reemplazos, y a la vez se ruega a los que tengan conocimiento del paradero del ausente, cuyas señas personales se desconocen, lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Pastoriza, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Lodos.

M—8244

Continuando como base de la excepción propuesta por el mozo Arsenio Murado Folqueira, número 11 del sorteo para el reemplazo de 1920, en revisión, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Eliseo Pedro Murado Folqueira, hijo de Pedro y María Josefa, aquél difunto y ésta vecina de Saldaraga, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y a la vez se ruega a las personas que tengan conocimiento del paradero del ausente lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Pastoriza, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Lodos.

M—8243

Continuando como base de la excepción propuesta por el mozo Daniel Soco Camba, número 5 para el sorteo del reemplazo de 1921, en revisión, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos José María y Cándido José Soco Camba, hijos de Antonio y Rosa, vecinos de Crecente, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y a la vez se ruega a las personas que tengan conocimiento del

paradero de los ausentes lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Pastoriza, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Lodos.

M—8239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PATERNA DEL RIO

D. Julio Arcoz Aranco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Juan Carmona Carreras, número 15 del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Santiago Carmona Alcarria, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Carmona Alcarria lo participen a esta Alcaldía con todos los datos posibles.

Al propio tiempo cito y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se encuentre, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines del servicio militar de su hermano Juan Carmona Carreras, número 15 del actual reemplazo.

El repetido Santiago Carmona Alcarria es natural de Paterna (Almería), hijo de Juan y Ana María, de cuarenta años, era soltero, estatura alta, delgado, pelo castaño, cejas al pelo, boca pequeña, nariz afilada, viste como los braceros agrícolas, a lo cual se dedicaba, el que se ausentó del pueblo el 10 de Junio de 1904, no habiéndose visto a tener noticias de su paradero.

Y para conocimiento general se anuncia por el presente.

Paterna del Río, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, Julio Arcoz.

M—8226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PILES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Catalá Pons, número 2 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Vicente Catalá Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Catalá Sánchez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Catalá Sánchez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Catalá Pons.

El repetido Vicente Catalá Sánchez es natural de Piles, hijo de Vicente Catalá Candelí y de Peregrina Sánchez Pons, y cuenta cincuenta y dos años de edad, estatura alta, recio, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, casi imberbe.

Piles, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, José A. Cardona.

M—8227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRAVIA

A instancia del mozo Ricardo Alvarez Arango, número 74 del reemplazo de 1908, por este Ayuntamiento se instruyen diligencias justificativas para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Santos y hermano Justo, que se ausentaron de su pueblo de Santiañes hace treinta y veinte años, respectivamente, en dirección a la isla de Cuba, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de su paradero, y se ignoran las demás señas personales de los mismos.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, se publica el presente edicto para que si alguno tuviera conocimiento de la existencia y paradero de los citados Santos y Justo lo participen a esta Alcaldía.

Pravia, 24 de Abril de 1922.—El Alcalde.

M—8246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE BOLLÓN

El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Bollón

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Rodríguez Guntiñas, hijo de Carmelo y de Dolores, hermano del mozo número 22 del sorteo para el reemplazo de 1921, natural y vecino que fué de la parroquia de Cereija en este Municipio, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Señas del mozo.

Manuel Rodríguez Guntiñas, natural de Cereija (Lugo), hijo de Carmelo y Dolores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Puebla de Bollón, 16 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel Casca.

M—8231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RAPELCOFER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique González Viza, número 24 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano José María González Dima, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para

la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María González Duna, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María González Duna para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique González Vila.

El repetido José María González Duna es natural de Rafelcofer, hijo de Fernando González Moll y de Filomena Duna, y cuenta treinta y seis años de edad, su color moreno, su estatura regular, sus ojos pardos, nariz afilada, boca regular, pelo negro.

Rafelcofer, 29 de Abril de 1922.—
El Alcalde, Antonio Vicente Frasquet.
M—8228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAIRIZ DE VEIGA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Agustín García Rivera, número 26 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José García Ogea, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José García Ogea, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José García Ogea, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Agustín García Rivera.

El repetido José García Ogea es natural de Guillarnil, hijo de José García Ifiernez y de Tomasa Ogea Fernández, cuenta cincuenta años de edad.

Bairiz de Veiga, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Torres.
M—8247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Planells Ribas por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Planells Ribas se sirva participarlo a esta Al-

caldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Planells Ribas es hijo de Francisco y de María, cuenta treinta y dos años de edad, tenía de estatura 1,600 milímetros, color sano, sin señas notables.

San José, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Antonio Ribas.
M—8264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE SARROCA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pablo Turner Segura por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo Turner Segura se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pablo Turner Segura es hijo de José y de Francisca, cuenta treinta y un años de edad, natural de Querol, provincia de Tarragona, de estatura regular y anda encorvado de espaldas, con la cabeza baja.

San Martín de Sarroca, 19 de Abril de 1922.—El Alcalde, Jaime Suriol.
M—8255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMBA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Arcadio Martínez Rodríguez por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Arcadio Martínez Rodríguez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Arcadio Martínez Rodríguez es hijo de Vicente y de Emilia, cuenta treinta y cuatro años de edad, natural de Barrio de Ensuetu, pelo castaño, ojos idem, color blanco, estatura 1,560 metros.

Santa Colomba, 30 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Eugenio Fernández.
M—8265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado para-

dero de Secundino Denis Pérez, hermano del mozo del reemplazo de 1922 Lázaro Denis y Pérez, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo, del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Secundino Denis Pérez, hijo de Rufino y de María, de veintiseis años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color irgueno y su estatura alta; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco.
M—8253

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Arturo Ceballos Martín, hermano del mozo del reemplazo de 1921 Gregorio Ceballos Martín, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo, del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Arturo Ceballos Martín, hijo de Santiago y de María Juana, de treinta y seis años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color sano, y su estatura regular, señas particulares manco de la mano izquierda.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco.
M—8253

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Luis Miranda González, hermano del mozo del reemplazo de 1919 Agustín Juan Miranda González, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley

de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo, del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Luis Miranda González, hijo de Agustín y de Nicolasa, de veintinueve años de edad, natural de Güimar, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color trigueño, y su estatura regular, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8254

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Pedro Guadalupe Pérez, hermano del mozo del reemplazo de 1920 José Guadalupe Pérez, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo, del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Pedro Guadalupe Pérez, hijo de José y de Lorenza, de treinta y tres años de edad, natural de Fuerteventura Antigua, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, y su estatura regular, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8253

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Borges Hernández, hermano del mozo del reemplazo de 1920 Vicente Borges Hernández, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y 145, párrafo segundo, del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, ha-

cer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Antonio Borges Hernández, hijo de Vicente y de Enriqueta, de treinta y cinco años de edad, natural de Santa Cruz, provincia de Canarias, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara ovalada, color trigueño, y su estatura regular, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8252

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José Francisco Ravelo, hermano del mozo del reemplazo de 1920 Emilio Ravelo, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las autoridades, y puedan éstas publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

José Francisco Ravelo, hijo de María, de veintiocho años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno, y su estatura alta, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8251

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José Juan Martín Rodríguez, hermano del mozo del reemplazo de 1920 Antonio, se ha dispuesto en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

José Juan Martín Rodríguez, hijo de José Antonio y de María, de treinta y seis años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo castaño, cejas

al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color claro, estatura alta, sin señas particulares.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8250

Don Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Rodríguez García, hermano del mozo del reemplazo de 1920 Francisco, se ha dispuesto en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Manuel Rodríguez García, hijo de Agustín y de Luisa, de treinta y tres años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color trigueño, estatura alta, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8249

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO

Instruido en el mismo expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Iglesias García, padre del mozo Isidro Fernández González, hace público a medio del presente edicto, según lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Quintas, a fin de que si alguien tuviere conocimiento del expresado sujeto lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Santiago, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Vicente Goyaneslecha. M—8248

Instruido en el mismo expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Benito y José Ramos Cobas, hermanos de Ramón Ramos Cobas, mozo número 368 del actual reemplazo, se hace público, a medio del presente edicto, para que si alguien tuviere conocimiento del paradero de aquéllos lo participe a esta Alcaldía.

Santiago, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Vicente Goyaneslecha. M—8247

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 10.